

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de marzo del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de marzo del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 042-2015-CU.- CALLAO, 17 DE MARZO DEL 2015, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizado el 17 de marzo del 2015, en relación al pedido formulado por el Decano de la Facultad de Ciencias Contables, sobre la modificación del numeral 4.5 del Capítulo IV de la Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 754-2013-R del 21 de agosto del 2013, se aprobó la Directiva N° 010-2013-R, "Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis en la Universidad Nacional del Callao";

Que, el numeral 4.5 del Capítulo IV De la Organización del Ciclo de Tesis de la acotada Directiva establece que "Los docentes responsables del dictado de cada una de los módulos del ciclo de tesis, que el coordinador del ciclo propone, son de la carrera profesión a la que aspiran los bachilleres del ciclo, y acreditan como mínimo haber cursado y aprobado el curso de metodología de la investigación científica, y haber realizado en la UNAC un trabajo de investigación en los últimos cuatro años. Participan los docentes que acrediten haber cursado y aprobado las asignaturas que corresponde al contenido de los módulos indicados en el artículo 31° del reglamento de grados y títulos de pregrado de la UNAC";

Que, en sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 17 de marzo del 2015, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables, en la sección pedidos, solicita la modificación del numeral 4.5 del Capítulo IV de la Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis, porque conforme a lo indicado en el Reglamento los docentes deben ser de la especialidad y en su Facultad no tiene tantos especialistas por lo que no se podría desarrollar más de un ciclo al año;

Que, desarrollado el pedido en orden del día, y de acuerdo a lo manifestado por los miembros consejeros, es procedente la modificación del mencionado numeral a fin de que se ajuste a las necesidades de cada Facultad;

Estando a lo glosado, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 17 de marzo del 2015; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143°, 161° y 168° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 59°, 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220,

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR**, la "Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Tesis con ciclo de Tesis de la Universidad Nacional del Callao", aprobada con Resolución N° 754-2013-R del 21 de agosto del 2013, solo en el extremo correspondiente al numeral 4.5 del Capítulo IV "De la Organización del Ciclo de Tesis", quedando subsistentes los demás extremos de dicha Directiva, según el siguiente detalle:

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DEL CICLO DE TESIS

“4.5 Los docentes responsables del dictado de cada una de los módulos del ciclo de tesis que el coordinador del ciclo propone, y los asesores de tesis son de la misma o diferente carrera o profesión a la que aspiran los bachilleres del ciclo; están adscritos a la respectiva Facultad, acreditan como mínimo haber cursado y aprobado el curso de metodología de la investigación científica y haber realizado en la UNAC un trabajo de investigación en los últimos cuatro años. Participan los docentes que acrediten haber cursado y aprobado las asignaturas que corresponden al contenido de los módulos indicados en el artículo 31° del reglamento de grados y títulos de pregrado de la UNAC vigente.”

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAGRA, ADUNAC,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE. y archivo.